

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO ELECTORAL QUE REGIRÁ LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SINDICAL QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LAS COMISIONES NACIONALES AUTÓNOMAS DEL SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL EJERCICIO 2022 AL 2026.

CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SINDICAL QUE INTEGRARÁ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LAS COMISIONES NACIONALES AUTÓNOMAS DEL SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2022 AL 2026, EN UN MARCO QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE SUS AFILIADOS EN TÉRMINOS DE LAS REFORMAS EN MATERIA LABORAL QUE SALVAGUARDEN SU PLENO DERECHO HUMANO AL EJERCICIO DEL VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DEMOCRÁTICAS DE IGUALDAD DE GENERO SE ACTUALIZO EL PRESENTE REGLAMENTO CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHAS VOTACIONES SE DESARROLLEN EN UN AMBIENTE DE LEGALIDAD, IGUALDAD, CORDIALIDAD, RESPETO, TRANSPARENCIA, CERTEZA E INMEDIATEZ PARA LOS COMPAÑEROS AFILIADOS PARA QUE ELIJAN A QUIENES HABRÁN DE REPRESENTARLOS EN EL PERIODO INDICADO, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO ELECTORAL O LA COMISIÓN ELECTORAL INDISTINTAMENTE

ARTÍCULO 1.- De su estructura:

Estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus respectivos suplentes, quién no podrán participar en ninguna de las planillas que se registren.

ARTÍCULO 2.- De su elección:

Los integrantes del Colegio Electoral serán elegidos por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, en la sesión que se convoque para acordar la expedición de la Convocatoria para la celebración de la elección de la Directiva Sindical y las Comisiones Nacionales Autónomas para el periodo comprendido del año 2022 al año 2026 de esta Organización Sindical.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 3.- Podrán participar como candidatos en el Procedimiento de Elección de la Directiva Sindical que integrará el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (el Sindicato o el SUNTBANOBRAS) para el periodo comprendido del 2022 al 2026, **todos y cada uno de los miembros activos del Sindicato** que cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del Sindicato con una antigüedad mínima de tres años;
- b) Cualquiera de los directivos sindicales que participen como candidatos a la Secretaría General, deberán presentar al Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, solicitud de licencia al cargo que estén desempeñando, a más tardar tres días hábiles después de publicada la convocatoria correspondiente;
- c) Firmar el modelo de formato en donde conste que el participante manifiesta su voluntad de formar parte de una planilla determinada Anexo 1; y

- d) Que se ajuste a los demás requisitos incluidos en los Estatutos vigentes siempre y cuando no contravengan lo establecido en la Ley en relación con el presente Artículo.

ARTÍCULO 3 BIS. - Podrán participar en calidad de observadores electorales el día de la jornada electoral los integrantes de la Federación Nacional de la Banca de Desarrollo (FENABAD), debidamente acreditados mediante escrito emitido por cada uno de los Secretarios Generales de los Sindicatos que la integran.

ARTÍCULO 4.- Se integrará un Padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar que deberá publicarse en el portal de la Organización Sindical www.suntbanobras.net , la cual se dará a conocer el día martes 23 de agosto del año en curso, lo anterior en el entendido de que aquellos afiliados que no aparezcan en dicho padrón podrán realizar las aclaraciones correspondientes, para ello los días 23 y 24 de agosto del presente año, para ello podrán acudir a las oficinas sindicales ubicadas en el mezzanine con las compañeras. Mónica Jaramillo e Imelda López en horario de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. y/o llamar a las extensiones 3072 y 3015 para hacer la aclaración correspondiente y si es el caso se proceda a su incorporación.

Quedarán excluidos de este Reglamento todos aquellos trabajadores de base no afiliados, lo anterior en el entendido de que los trabajadores que podrán participar en el proceso electoral serán todos aquellos que hayan solicitado su afiliación hasta el 17 de agosto de 2022. De conformidad con lo acordado en la sesión del Pleno del 19 de agosto de 2022 en la que fue aprobado por unanimidad.

Dicho Padrón servirá para verificar el día de la Jornada Electoral en Oficinas Centrales y en Oficinas de Promoción a los compañeros que tienen derecho a votar.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS

ARTÍCULO 5.- El medio para concursar será únicamente a través de planillas, que deberán identificarse mediante un emblema y color para cada una de ellas, en ningún caso podrá ser cualquier color de los que forman parte de la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos que reúnan las condiciones y requisitos del Artículo 3 de este Reglamento, podrán formar parte o integrar su propia planilla, según sea el caso.

ARTÍCULO 7.- Ningún miembro del Sindicato podrá ser obligado o, en su caso, presionado en forma alguna y por ningún medio para formar parte de una planilla.

ARTÍCULO 8.- Todo miembro del SUNTBANOBTRAS que resuelva voluntariamente formar parte de una planilla, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá registrarse en otra planilla.

ARTÍCULO 9.- Las planillas se integrarán con todas y cada una de las Secretarías y Comisiones que establecen los Estatutos y sus respectivos suplentes, en caso de no cumplir este requisito, la planilla será desechada.

En la integración de las planillas se deberá observar la representación en razón de género.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE PLANILLAS

ARTÍCULO 10.- El registro de Planillas para el Proceso Electoral de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo

comprendido del 2022 al 2026 se realizará en el periodo comprendido del 23 al 26 de agosto de 2022 directamente ante los miembros del Colegio Electoral que estarán ubicados en la Planta Baja de la Oficina Sindical ubicada en Avenida Hidalgo 220, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100 los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 dentro del horario de 16:00 a 20:00 horas, y el viernes 26 de agosto en horario de 16:00 a 18:00 horas, mediante escrito que será presentado por triplicado, dirigido al mismo.

ARTÍCULO 11.- Para el registro de las Planillas solamente se requiere presentar por escrito ante el Colegio Electoral la solicitud de registro de las mismas, con los nombres completos, las firmas de los integrantes de la planilla tanto de propietarios como de los suplentes, así como cargo a ocupar, deberá mencionar el emblema y color que identificará a la planilla (el emblema y color de la planilla también deberán ser presentados en un USB en formato power point) y señalar una o dos direcciones de correo electrónico a las que se notificará las resoluciones del Colegio Electoral, en el entendido de que todas las notificaciones que se hagan por este medio tendrán el carácter de notificación personal para todos los efectos legales.

Cabe aclarar que la firma del participante en la solicitud podrá ser sustituida por el modelo de formato debidamente requisitado que se menciona en el inciso e) del Artículo 3 del presente Reglamento y que se adjunta al presente como Anexo1.

ARTÍCULO 12.- Únicamente se otorgará el registro correspondiente a todas aquellas Planillas cuya integración sea completa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Las planillas una vez registradas:

- a) Podrán realizar cambios entre sus integrantes, siempre y cuando éstos no excedan de cinco y obedezcan a la renuncia manifiesta de la(s) persona(s) que hubiere(n) sido considerada(s) en primer término;

- b) Tendrán de plazo para la realización de dichos cambios, el mismo estipulado para el registro de planillas;
- c) No podrán admitir en su grupo integrantes que hayan renunciado a otra planilla.

ARTÍCULO 14.- Una vez concluido el plazo para el registro de planillas establecido en el artículo 10 de este Reglamento, no se aceptará:

- a) El registro de nuevas planillas;
- b) Ningún cambio de los integrantes de las planillas ya registradas.

ARTÍCULO 15.- Si una vez concluido el plazo de registro se presentara, por cualquier situación, la renuncia de cinco o más miembros de cualquier planilla registrada, esta perderá automáticamente su derecho a participar en el proceso electoral.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO ELECTORAL

ARTÍCULO 16.- El Colegio Electoral recibirá las solicitudes de registro de planillas dentro del plazo señalado en el artículo 10 del presente Reglamento, entregando acuse de recibo donde se especifique la fecha, hora y numero de fojas que la integran de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- El Colegio Electoral, analizará la documentación que se acompañe a la solicitud de registro, para confirmar que cumple íntegramente con los requisitos para autorizar su registro.

ARTÍCULO 18.- A más tardar el lunes 29 de agosto de 2022, el Colegio Electoral deberá notificar al o los correos electrónicos indicados en el artículo 11 de este Reglamento la procedencia o improcedencia del registro a quienes hayan satisfecho los requisitos consignados en el Reglamento.

La planilla que no esté de acuerdo con la resolución emitida por el Colegio Electoral respecto de la improcedencia de su registro, podrá presentar el martes 30 de agosto del año en curso un Recurso de Reconsideración ante el propio Colegio Electoral en el que argumente y acredite fehacientemente que cumple con los requisitos del Reglamento, el Colegio Electoral deberá resolver en definitiva el Recurso de Reconsideración y ser notificado a los correos electrónicos indicados en el artículo 11 de este Reglamento, a más tardar el miércoles 31 de agosto del año en curso, confirmando la improcedencia de registro u otorgando el registro de la planilla.

ARTÍCULO 19.- El Colegio Electoral presentará el miércoles 31 de agosto del presente año ante el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional un informe con carácter definitivo, sobre el desarrollo del proceso electoral hasta ese momento, informando sobre las planillas debidamente acreditadas y que fueron registradas o, en su caso, las razones de negativa de registro, cuando no se hayan cubierto los requisitos aquí consignados.

Las planillas que hayan obtenido su registro ante el colegio electoral podrán iniciar su periodo de campaña a partir del jueves 1° de septiembre del presente año, mismas que deberán concluirse a las 23:59 horas del martes 06 de septiembre del presente año en virtud de que comenzara la veda electoral los días miércoles 07 y jueves 08 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 20.- El Comité Ejecutivo Nacional realizará la impresión de las Boletas Electorales, con base al dictamen presentado en el Artículo 19 del Reglamento.

Las boletas electorales contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Logotipo del Suntbanobras
- b) La mención: "Elección del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo del 2022 al 2026";
- c) Emblema y color de las planillas participantes;
- d) Nombre completo y cargos para los cuales se postulan los integrantes propietarios;

Una vez impresas las Boletas deberán ser firmadas al reverso por los tres integrantes del Colegio Electoral y un representante de cada planilla en presencia de por lo menos tres miembros del Comité Ejecutivo Nacional de lo cual se levantará el acta respectiva, cabe señalar que en caso de que alguno o algunos de los compañeros obligados a la firma mencionados anteriormente no se presentan a estampar su firma, no será causa de objeción de las boletas ya que cuenta con la mayoría de las firmas. Lo anterior para que en el caso de las Oficinas de Promoción serán enviadas por un servicio de mensajería o valija institucional a los delegados sindicales o representante designado para tales efectos, en sobre debidamente sellado en la cantidad del número de afiliados con derecho a voto de la Oficina de Promoción que corresponda. En el caso de Oficinas Centrales deberán quedar en custodia en caja fuerte del Sindicato en sobre debidamente cerrado y firmado en la cantidad del número de afiliados con derecho a voto, mismas que serán entregadas al Colegio Electoral el día de la Jornada Electoral en presencia de un representante de cada planilla y los observadores electorales que se encuentren presentes, en el entendido de que en caso de que el representante que designe cada una de ellas no acuda a dicha entrega el día, lugar y hora establecida para esos efectos no será motivo para argumentar la nulidad de la Elección.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día viernes 09 de septiembre de 2022 conforme a lo siguiente:

I. En Oficinas Centrales:

- a) Se entenderá que son los compañeros que su centro de trabajo está ubicado en la Ciudad de México;
- b) La Casilla para ejercer el derecho a votar será ubicada en el comedor del Edificio sede ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, para ello, el día de la Jornada los integrantes del Colegio Electoral, los observadores y un representante designado por cada Planilla deberán acudir a la Casilla el día viernes 09 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m. verificar que el sobre que contiene las Boletas Electorales y el Padrón a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento no

hayan sido violados y verificar que las urnas se encuentran totalmente vacías de lo cual se firmará el Acta de entrega.

- c) A las 10:00 a.m. se abrirá la votación en la que el Secretario en presencia del Presidente, ambos del Colegio Electoral pedirán al trabajador su identificación oficial vigente (INE, PASAPORTE, LICENCIA O CEDULA PROFESIONAL O CREDENCIAL DE BANOBRAS) para verificar que, si se encuentra en el Padrón y si es el caso, el Vocal le proporcionará una Boleta para que emita su voto en la mampara y lo deposite en la urna;
- d) El cierre de la votación será a las 4:00 p.m. y los integrantes del Colegio Electoral en presencia de los representantes de Planilla y Observadores presentes procederán a anular las boletas que no fueron utilizadas por abstención de votantes;
- e) Concluido la anulación de boletas mencionada en el inciso anterior, se procederá al escrutinio y cómputo de la votación por conducto del Presidente, Secretario y Vocal del Colegio Electoral quienes deben tomar en cuenta que solo serán válidos los votos que marquen una sola Planilla, las boletas que marquen más de una planilla serán anuladas, las que no señalen de manera clara o tengan expresiones que no identifique el sentido del voto también serán nulas, lo anterior se realizará en presencia de los representantes de Planilla y Observadores Electorales que estén debidamente acreditados;
- f) Una vez que sea concluido el escrutinio y cómputo se procederá a levantar el acta correspondiente, en la cual se debe indicar el número de votos obtenidos por cada Planilla y el número de votos nulos;

II. Oficinas de Promoción:

- a) Se entenderá que son los compañeros que su centro de Trabajo está ubicado en las Entidades Federativas;
- b) La Casilla (lugar designado por los compañeros de la Oficina de Promoción, en el que se pueda emitir el voto en forma personal, libre, directo y secreto) para ejercer el derecho a votar será ubicada en la sede correspondiente

previamente acreditada por el Delegado Sindical o la persona que se designe por el Comité Ejecutivo Nacional para la entidad federativa. El día de la Jornada los trabajadores que formen parte del Padrón a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento deberán acudir a la Casilla el viernes 09 septiembre de 2022 a las 8:30 a.m. hora local, para verificar que el sobre que contiene las Boletas Electorales y la parte correspondiente del Padrón Electoral a cada Oficina de Promoción a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento no hayan sido violados y verificar que el elemento u objeto en el que se depositarán las boletas electorales se encuentra totalmente vacía de lo cual se firmará el documento correspondiente;

- c) A las 10:00 a.m. hora local se abrirá la votación en la que el trabajador se identifique con el delegado sindical o la persona designada para ese fin mediante credencial oficial vigente (INE, PASAPORTE, LICENCIA O CEDULA PROFESIONAL O CREDENCIAL DE BANOBRAS) para verificar que si se encuentra en la parte correspondiente del Padrón Electoral a cada Oficina de Promoción y si es el caso, el Delegado Sindical o la persona que se designe por el Comité Ejecutivo Nacional para la entidad federativa le proporcionará una Boleta para que emita su voto y sea depositado en el elemento u objeto que hará las veces de urna;
- d) El cierre de la votación será a las 16:00 hrs. del tiempo de la Ciudad de México en presencia de sus compañeros de oficina procederán a anular las boletas que no fueron utilizadas por abstención de votantes;
- e) Concluyendo la anulación de boletas mencionada en el inciso anterior, se procederá al escrutinio y cómputo de la votación de los trabajadores con derecho a voto y a realizar el computo tomando en cuenta que solo serán válidos los votos que marquen una sola Planilla, las boletas que marquen más de una planilla serán anuladas, las que no señalen de manera clara o tengan expresiones que no identifique el sentido del voto también serán nulas debiendo tomarse fotos de los diferentes actos mencionados con anterioridad;

- f) Una vez que sea concluido el escrutinio y cómputo se procederá a levantar el acta correspondiente en la cual se debe indicar el número de votos obtenidos por cada Planilla y el número de votos nulos;
- g) La documentación que forme parte de la Jornada Electoral deberá ser enviada ese mismo día mediante correo electrónico al Presidente del Colegio Electoral, posteriormente será guardada en sobre cerrado que deberá ser enviado vía servicio de mensajería o valija institucional a la atención del Presidente del Colegio Electoral.

ARTÍCULO 21.- Una vez que se cuente con la información que llegue de las Oficinas de Promoción vía correo electrónico, el Colegio Electoral en presencia de los Representantes de Planilla y Observadores Electorales presentes, procederán a hacer cómputo global de la Elección sumando los votos obtenidos por cada Planilla y votos nulos determinando cual fue la Planilla que tiene mayor número de votos y procederá a declararla la planilla triunfadora, llenando el Acta correspondiente.

CAPITULO VI DE LAS IRREGULARIDADES

ARTÍCULO 22.- Se presentarán a más tardar el día lunes 12 de septiembre de 2022 las quejas por escrito en triplicado al Colegio Electoral, acompañado de los testimonios prueba del hecho.

ARTÍCULO 23.- El Colegio Electoral analizará las pruebas aportadas y con base en ellas emitirá su juicio a más tardar el día martes 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 24.- En los casos de denuncias de quienes participen en el proceso electoral, acerca de ataques y de agresiones verbales, escritas o físicas; el Colegio Electoral analizará y tendrá facultades para la aplicación, a su criterio, de las sanciones siguientes:

- a) Reconvención de palabra.

- b) Amonestación por escrito
- c) Cancelación del registro de la planilla en cuestión.

ARTÍCULO 25.- De acuerdo con la gravedad de la queja, o que habiendo reconvenido de palabra o amonestado por escrito, los infractores continuarán el proceso electoral, el Colegio Electoral turnará el caso a la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, quien con base a sus facultades Estatutarias determinará la sanción que proceda.

ARTÍCULO 26.- La Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia, podrá solicitar a las autoridades del Banco, la aplicación de sanciones administrativas al Personal no sindicalizado que ejerza acción coercitiva sobre compañeros subordinados, o que participe a favor de una planilla determinada.

CAPITULO VII IMPREVISTOS

ARTÍCULO 27.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto de manera conjunta por los miembros del Colegio Electoral y la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 28.- Una vez declarada la planilla electa, ésta rendirá protesta y tomará posesión del cargo ante el Colegio Electoral, el cual tendrá que ser ratificado en el Congreso Nacional que al efecto se convoque.

ANEXO 1

Ciudad de México, ___ agosto de 2022.

_____,
**Candidato de la Planilla _____ a la
Secretaría General
P r e s e n t e.**

Por el presente manifiesto mi libre voluntad de incorporarme como candidato a la
Secretaría de _____ de la planilla _____, en el proceso electoral
para elegir al Comité Ejecutivo del SUNTBANOBRAS el periodo 2022-2026.

Derivado de contar con los requisitos solicitados, sirva la presente para acreditarme
con tal carácter en el proceso de mérito.

Por lo que le reitero mi compromiso moral de participar en todos los actos que lleve
a cabo la Planilla _____.

Protesto lo Necesario

Nombre:

Expediente:



**Nota: el anexo deberá modificarse adaptándolo a titular o suplente y/o a las
Comisiones Nacionales Autónomas**